"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0382-2023-A-MPC

Calca, 15 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 481-2023-OGRD-MPC, con expediente administrativo N° 9142 de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 4203-IOP/GIDU/MPC/2023 sobre la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local –y- El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el literal f) del artículo 13 de la Ley N° 29664, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones (...) Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51 de la citada norma dispone que, los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER)y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. 51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. 51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional

del Perú 51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, con Informe N° 481-2023-OGRD-MPC, con expediente administrativo N° 9142 de fecha 11 de diciembre de 2023, cursado por Arq. Yoni Campana Curillo, Subgerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, solicita Resolución de Alcaldía para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia, en referencia al Acta de Reunión de Coordinación por Sismo Multipeligro, de fecha 03 de noviembre de 2023, por parte de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, conforme propuesta, la misma es remitida con el Informe N° 4203-IOP/GIDU/MPC/2023, por parte del Ing. Ivan Osorio Paiva, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

***Estando**, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, el mismo que estará conformado por la siguiente estructura funcional y sus responsables:*

1.- Jefe de COEP:	*Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca.*
2.- Coordinador del COEP:	*Subgerente de Desarrollo Urbano*
3.- Modulo de operaciones:	*Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano*
4.-Modulo de Logística:	*Gerente de Desarrollo Humano y Social*
5.- Modulo de Comunicaciones:	*Jefe de la Oficina de Imagen Institucional*
6.- Modulo de Primera Respuesta:	*Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*

***ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Subgerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, que cumpla con las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED de la Municipalidad Provincial de Calca, de acuerdo a los lineamientos y demás normas que resulten aplicables.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.*

***ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C:
- GERENCIA MUNICIPAL
-GIDU
-SGDUCGR
-GDHS
-OII
-URH
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edwar Alberto Dueñas Becerra
D.N.I. 42422976